



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR N° 036

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR Y PRODUCTOS CON AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS**

Fecha: **Bogotá D.C., 26 DIC. 2013**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informan los parámetros para la distribución y administración para el año 2014 de las 51.500 toneladas métricas del contingente de exportación de azúcar y productos con contenido de azúcar, previsto en el Acuerdo para la Promoción Comercial suscrito entre Colombia y Estados Unidos. La distribución se efectuará entre los siguientes grupos de productos así:

GRUPO	SUBPARTIDAS	% CONTINGENTE ASIGNADO	TONELADAS MÉTRICAS
Azúcar	1701.13.00.00, 1701.14.00.00, 1701.12.00.00, 1701.91.00.00, 1701.99.90.00.	88%	45.320,00
Productos con Azúcar	1702.20.00.00, 1702.30.20.00, 1702.30.90.00, 1702.40.20.00, 1702.60.00.00, 1702.90.40.00, 1702.90.90.00, 1704.90.10.00, 1704.90.90.00, 1806.10.00.00, 1806.20.90.00, 1806.90.00.90, 1901.20.00.00, 1901.90.20.00, 1901.90.90.00, 2101.12.00.00, 2101.20.00.00, 2103.90.20.00, 2106.90.99.00.	12%	6.180,00

El contingente será administrado por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones.

Asignación.

Para el Grupo de Azúcar, la distribución del contingente se realizará por prorratio considerando el total del nivel de producción del solicitante para el año 2013, con respecto a las solicitudes presentadas. En el evento que no se solicite la totalidad del cupo al que tiene derecho un solicitante, el excedente se distribuirá entre los demás solicitantes.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-015 V4



PROSPERIDAD PARA TODOS

Dirección de Comercio Exterior

Para el Grupo de Productos con Azúcar, la asignación del contingente se efectuará por prorrateo del total de solicitudes recibidas. Para la asignación de este cupo, el 90% del mismo se asignará a usuarios históricos y el 10% restante a usuarios nuevos.

Para los efectos, se consideran usuarios históricos aquellos que hayan realizado exportaciones por las subpartidas del contingente del Grupo de Productos con Azúcar en alguno de los últimos 3 años (2010-2012).

TONELADAS MÉTRICAS	TIPO DE USUARIO	TONELADAS MÉTRICAS ASIGNADAS POR TIPO DE USUARIO
6.180,00	Histórico 90%	5.562,00
	Nuevo 10%	618,00

Los exportadores interesados en acceder al contingente deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. El usuario deberá estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y disponer de una firma digital, de conformidad con las Circulares 018 de 2011 y 009 de 2013 de la Dirección de Comercio Exterior.
2. Para solicitar la asignación del cupo de exportación, entre el 9 y 15 de enero de 2014, el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Formulario Único de Comercio Exterior - FUCE- de la VUCE, en la página Web www.vuce.gov.co, y realizar los siguientes pasos:
 - Seleccionar en la Sección "Trámites", el link "TLC-EE.UU. Cupo Azúcar y PCA".
 - Seleccionar la subpartida arancelaria.
 - Digitar la cantidad en toneladas métricas.
 - Firmar digitalmente.

Sólo se recibirá una solicitud de un mismo usuario por subpartida arancelaria. Si se presentaran varias solicitudes para una misma subpartida, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE, teniendo en cuenta fecha y hora registrada por el servidor, como única solicitud. Las demás serán rechazadas.

La suma de las solicitudes presentadas por cada solicitante para las subpartidas de cada grupo, no podrá exceder el cupo máximo disponible para el mismo. En caso de presentarse solicitudes que excedan el cupo, se ajustarán al cupo máximo establecido, disminuyendo todas las solicitudes por subpartidas en el porcentaje excedido.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

Para el caso de solicitudes de cupo por las subpartidas del Grupo Azúcar, se deberá anexar certificación del nivel de producción del año 2013, expedida por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar o por el Fondo de Fomento Panelero, según corresponda, antes de firmar la solicitud.

El 21 de enero de 2014, en la sección "Temas de interés" de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, <http://www.mincit.gov.co>, se publicará la cantidad de toneladas asignadas a cada solicitante.

3. El usuario deberá solicitar el certificado de elegibilidad ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, en la página web www.vuce.gov.co entre el 22 de enero de 2014 y el 22 de agosto de 2014, inclusive. Lo anterior, previo al desaduanamiento de la mercancía ante la aduana americana, realizando los siguientes pasos:

- El usuario deberá ingresar al Módulo de Exportaciones.
- Seleccionar en la Sección "Trámites", el link "TLC-EE.UU. Cupo Azúcar y PCA".
- Seleccionar la subpartida arancelaria, cantidad en toneladas métricas, valor FOB y puerto de embarque.
- Diligenciar la información específica del certificado de elegibilidad.
- Firmar digitalmente.

Tratándose de exportaciones de panela, el exportador deberá adjuntar el soporte correspondiente al pago de la Cuota de Fomento Panelero de Fedepanela, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1999 de 1991, antes de firmar digitalmente la solicitud del certificado de elegibilidad.

Una vez efectuadas cualquiera de las solicitudes anteriores, el usuario recibirá una notificación de confirmación de la respectiva radicación al correo electrónico previamente registrado, a través del Módulo "Registro usuarios VUCE".

El certificado será impreso, firmado, sellado y entregado por este Ministerio, máximo dos (2) días hábiles después de recibida la solicitud. Si el usuario seleccionó entrega personal, deberá dirigirse a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones ubicada en la Calle 28 No. 13 A - 15 Piso 16 en la ciudad de Bogotá D.C., o se enviará por correo ordinario a la dirección registrada en la solicitud del certificado.

Reasignación

El cupo que no haya sido utilizado antes del 29 de agosto de 2014 inclusive, se reasignará entre los solicitantes de ambos Grupos.

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-015 V4



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

El 2 de septiembre de 2014, a través de la sección "Temas de Interés" de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, <http://www.mincit.gov.co>, se publicará el número de toneladas disponibles para reasignar.

Entre el 3 y el 9 de septiembre de 2014, se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo, de conformidad con el procedimiento arriba indicado. La reasignación se hará por prorrato del total de las solicitudes recibidas, sin considerar los porcentajes asignados inicialmente a los grupos.

El 15 de septiembre de 2014, a través de la sección "Temas de interés" de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, <http://www.mincit.gov.co>, se publicará el listado de usuarios y la reasignación correspondiente en toneladas por subpartida.

El Certificado de Elegibilidad para el cupo reasignado, se deberá solicitar entre el 16 de septiembre de 2014 y el 22 de diciembre de 2014 inclusive, de acuerdo con el procedimiento establecido anteriormente, y deberá ser utilizado a más tardar el 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que en la aduana de Estados Unidos, dichos certificados serán válidos hasta esa fecha. Será responsabilidad del usuario hacer la nacionalización de la mercancía en el periodo establecido.

Los Certificados de Elegibilidad correspondientes al cupo de la asignación y reasignación que no sean utilizados en los plazos establecidos, deberán devolverse a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de este Ministerio a fin de ser entregados a la Oficina de Agricultura de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

Control.

El cupo asignado o reasignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente a quien le fue otorgado.

Para el control de los cupos asignados y reasignados, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo verificará en el Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control, Automatizado – MUISCA, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN la utilización del cupo de exportación. Para el efecto, antes del 29 de agosto de 2014 el exportador deberá registrar el (los) número(s) de la(s) Declaración(es) de Exportación Definitiva(s) para cada certificado de elegibilidad, a través del Módulo Exportaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en el link "Registrar DEX" de la Sección "Consultas".

Si no se realizara el registro del (los) Numero (s) de DEX (s) antes de la fecha señalada, se entenderá que dicho cupo no fue utilizado y por lo tanto, podrá ser reasignado. El exportador deberá devolver a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones el Certificado de Elegibilidad que no utilizó, antes del 29 de agosto de 2014.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-015 V4



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

El (los) número (s) de DEX correspondiente (s) a los certificados de elegibilidad de la reasignación, deberán registrarse antes del 8 de enero de 2015. En caso de que no se informe(n), se entenderá que el usuario no realizó la exportación y deberá devolver el Certificado de Elegibilidad a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Ileana Andrea Navarro C. – Myriam Tibavisky D.
Revisó: Angela Ospina E.



